



Comité de Transparencia

CT-024-2021

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-024-2021**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500010121, presenta la Gerencia de Gestión Operativa.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500010121.

“Descripción clara de la solicitud de información

Con relación a al Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009JZL048-E2-2021, relativa al Servicio de Transporte de Personal para empleados de la Estación de combustibles Bajío del 09 de Marzo al 31 de Diciembre de 2021, se solicita la documentación completa y detallada contenida en el expediente de la citada licitación que respaldan, soportan y comprueba la evaluación realizada de todos los licitantes de manera que se puedan observar claramente las propuestas técnicas y económicas de cada uno de los participantes, así como la evaluación completa y detallada realizada por la convocante, donde se verificó que los licitantes reunieran las condiciones legales, técnica y económicas, y en su caso, la razón del incumplimiento.” [Sic]

“Otros datos para facilitar su localización

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO 2223392 NÚMERO DE LA LICITACIÓN LA-009JZL048-E2-2021 Servicio de Transporte de Personal para empleados de la Estación de combustibles Bajío del 09 de Marzo al 31 de Diciembre de 2021 GUANAJUATO, BAJIO” [Sic]

- II. Con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.





- III. Con fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C31/1242/2021, emitido por la Gerencia de Gestión Operativa, en los siguientes términos:

"[...]

Al respecto, se hace de su conocimiento que toda vez que atendiendo a la Jornada Nacional de Sana Distancia que se desprende del Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 y así como las Disposiciones para prevenir la propagación del Covid-19, emitidas por el Director General de ASA, el personal de esta Gerencia se encuentra laborando desde sus respectivos domicilios, por lo que atendiendo al volumen de la información y que la misma contiene información que pudiera ser clasificada como confidencial, por lo que con la finalidad de garantizar la seguridad y salud del personal de ASA, así como realizar la valoración de la información solicitada, con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia de este Organismo, otorgue una prórroga a esta Unidad Administrativa a efecto de entregar la información requerida por el solicitante.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[...]"

Vistos los antecedentes del expediente CT-024-2021, respecto de la solicitud de prórroga presentada por la Gerencia de Gestión Operativa, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500010121, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Gerencia de Gestión Operativa, solicitó a través de oficio dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que el Comité de Transparencia le otorgue a dicha Unidad Administrativa la ampliación de plazo que establecen las leyes de la materia, a efecto de entregar la información requerida por el solicitante del folio 0908500010121.
2. Que la petición referida en el considerando anterior, obedece a la observancia de la Jornada Nacional de Sana Distancia, ordenada en el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y a las Disposiciones para prevenir la propagación del Covid-19, emitidas por el Director General de ASA, ya que por dichas razones el personal de la Gerencia de Gestión Operativa, se encuentra laborando desde





sus respectivos domicilios, lo que complica el análisis y manejo de la información, aunado al volumen de la misma, y a que contiene datos que pudieran ser clasificados como confidenciales, haciendo necesaria una mayor valoración de la información solicitada.

3. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"[...]

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

"[...]

4. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
5. Que el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"[...]

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."





[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 0908500010121, solicitada por la Gerencia de Gestión Operativa, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la
Unidad de Transparencia y Presidente del
Comité de Transparencia.

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la
Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-024-2021.

